

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, diciembre 1 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso. Verbal de Restitución de Inmueble  
Dte: Banco de Bogotá  
Ddo. Yamile Bastidas Castillo  
Rad: 2020 585 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.179  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

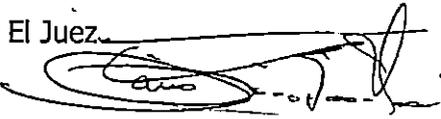
Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente falencia:

.- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 3., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

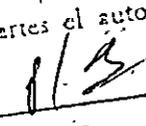
**RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, al abogado Jaime Suarez Escamilla, portador de la c.c. No. 19.417.696 y t.p. No. 63.217 del C.S.J.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez   
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 17 6 DIC 2020  
En estado No. 104 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
  
Secretaria